



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/44/L.67  
17 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 69 del programa

### OBSERVANCIA DE LOS ACUERDOS DE LIMITACION DE ARMAMENTOS Y DE DESARME

#### Proyecto de resolución propuesto por el Presidente

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 43/81 A, de 7 de diciembre de 1988,

Consciente de la profunda preocupación de todos los Estados Miembros por mantener el respeto a los derechos y obligaciones dimanados de tratados y de otras fuentes de derecho internacional,

Convencida de que el respeto a la Carta de las Naciones Unidas, los tratados pertinentes y otras fuentes del derecho internacional es indispensable para el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Teniendo presente, en particular, la importancia fundamental que tiene la aplicación plena y la observancia estricta de los acuerdos de limitación de armamento y de desarme para el fortalecimiento de la seguridad de cada nación y de la comunidad internacional,

Destacando que toda violación de esos acuerdos no sólo afecta adversamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y compromisos estipulados en esos acuerdos,

Destacando también que todo debilitamiento de la confianza en esos acuerdos reduce su contribución a la estabilidad mundial o regional y a los nuevos esfuerzos en pro del desarme y de la limitación de armamentos y menoscaba la confianza en el sistema jurídico internacional, así como su eficacia,

Reconociendo en este contexto que, entre otras cosas, una confianza plena en la observancia de los acuerdos existentes puede favorecer la negociación de acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Estimando que la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme por los Estados partes es, pues, una cuestión que interesa y preocupa a todos los miembros de la comunidad internacional, y señalando la función que a ese respecto podrían desempeñar las Naciones Unidas,

Convencida de que la solución de las cuestiones de incumplimiento que han surgido en relación con los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme contribuiría a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer la paz y la seguridad mundiales,

Celebrando el reconocimiento universal de la importancia de la cuestión de la observancia en el contexto de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

1. Insta a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que apliquen y observen la totalidad de las disposiciones de dichos acuerdos;

2. Exhorta a los Estados Miembros a que consideren seriamente las adversas repercusiones que el incumplimiento de esas obligaciones tiene para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme;

3. Exhorta también a todos los Estados Miembros a que apoyen las actividades encaminadas a resolver las cuestiones de incumplimiento, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y a mantener o restablecer la integridad de dichos acuerdos;

4. Pide al Secretario General que preste a los Estados Miembros la asistencia que pueda ser necesaria a ese respecto;

5. Celebra los esfuerzos de los Estados partes por desarrollar, según sea necesario, medidas adicionales de cooperación que puedan aumentar la confianza en la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme, y reducir toda posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos;

6. Señala al respecto la contribución que pueden hacer los experimentos de verificación para la confirmación y el perfeccionamiento de los procedimientos de verificación en los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme que se están negociando, proporcionando así la oportunidad de que a partir del momento en que esos acuerdos entren en vigor, haya mayor confianza en la eficacia de los procedimientos de verificación como base para la determinación de la observancia de los acuerdos;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme".